

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1898.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Ruiz García, del comercio de esta Corte, solicitando se le manifieste la partida del Arancel que corresponde aplicar á unas imitaciones de hojas de plantas, hechas de metal y pintadas de color verde:

Resultando del análisis practicado en el

Laboratorio de ese Centro con la muestra remitida, que dichas hojas son de cinc, excepto el tallo, que, es de alambre de hierro:

Resultando que, según el repertorio para la aplicacion del Arancel, las hojas para flores que no sean de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida 351 de la expresada tarifa:

Considerando que las hojas de que se trata no se emplean en la fabricacion de flores artificiales, sino en la de coronas fúnebres, que según el indicado repertorio deben adeudar por la partida que corresponde á la materia obrada:

Considerando que si, con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1893, las hojas de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida de la respectiva materia obrada, igual criterio debe seguirse con las hojas objeto de la consulta, así como con las demás que no se hallen expresadas en el Arancel;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se modifiquen las llamadas del repertorio, que asignan á las flores artificiales y á las hojas para las mismas de las demás materias la partida 351, en el sentido de que

unas y otras adeuden por la partida correspondiente á la materia obrada.

2.º Que en tal concepto se manifieste al interesado que las hojas que ha remitido en consulta deben ser aforadas por la partida 84.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Santander con motivo de la instancia presentada por D. Francisco Salazar, en solicitud de que le fuera expedida la documentación necesaria para el despacho de una partida, cuyo conocimiento le había sido endosado por el consignatario designado por el Capitan en el manifiesto del buque conductor:

Considerando que es de importancia para los efectos del servicio de Aduanas toda cuestión relativa á cambios de consignación de mercancías, porque pueden envolver en determinadas circunstancias propósitos de irresponsabilidad con daño del Tesoro, si se encuentra el medio de sustituir por una posible insolvencia la positiva garantía de un consignatario abonado;

Y considerando, sin embargo, que puede establecerse, dentro de los preceptos de la legislación general y á los fines peculiares del ramo de Aduanas, la admisión del endoso de una consignación que no haya sido renunciada, aun cuando el conocimiento no venga á la orden;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, como complemento de las reglas generales que consignan los artículos 44 y 94 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se admita el endoso de una consignación que no haya sido renunciada, aun cuando el conocimiento sea nominativo, siempre que el cesionario reúna las condiciones que se exigen para el caso; pero con la advertencia expresa de que si en el despacho de que se trata se impusieran multas reglamentarias por hechos punibles referentes al mismo, será responsable el cedente de los pagos que no realizase la persona ó razón social á que se hubiere endosado el conocimiento; cuya circunstancia se hará constar por la Administración, y será aceptada por el cedente, sin lo cual no procederá admitir el endoso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del representante de la Empresa de navegación Vasco Andaluza, solicitando que para fomentar el tráfico mercantil en los puertos, se autorice la descarga de las mercancías conducidas en régimen de cabotaje, mientras se cursa la documentación correspondiente:

Considerando que el art. 236 de las vigentes Ordenanzas dispone que el Capitan de un buque, tan pronto como éste haya fondeado, presentará en la Aduana las facturas de toda la carga que conduzca por cabotaje para decretar en las mismas su descarga y reconocimiento, y la regla 5.ª de la Real orden de 9 de Enero de 1897 determina que cuando los buques hagan á la vez los comercios de importación y de cabotaje, quede en absoluto prohibida la descarga durante la noche de toda clase de mercancías, dentro de cuyos preceptos hay que reconocer que la pretensión formulada no puede concederse en los términos generales en que se solicita:

Considerando que no tratándose de la navegación mixta, sino del comercio de cabotaje, propiamente dicho, ó sea la navegación de primera clase definida en el art. 354 de la citada legislación, previas las medidas oportunas, puede otorgarse la facilidad de economizar á los buques el tiempo de permanencia en las escalas, sin perjuicio para los intereses del Tesoro;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que á los buques que exclusivamente hagan el comercio de cabotaje se les permita descargar desde luego; pero quedando las mercancías en el muelle bajo la custodia del resguardo durante el tiempo necesario para tramitar la documentación, sin permitirse el levante de ningún bulto hasta que sean despachados con presencia de aquélla, con la condición además de que las descargas se verifiquen en horas hábiles, entendiéndose por tales las que marca el art. 77 de las Ordenanzas de la Renta, en relación con el tiempo que requiera la habilitación de papeles y el reconocimiento; y que las facturas se entreguen por el Capitan ó patron al Jefe del Resguardo, para que las remita á la Aduana con la conveniente premura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1898.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Resultado del escrutinio de las Secciones electorales que se hace público en conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley Electoral.

CONTINUA LA CIRCUNSCRIPCION.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS:				
		D. Estanquillo de la Torre Miguez.	D. Antonio Jalón y Jalón.	D. José Muro Lopez.	D. Pablo Iglesias.	D. Pasanal Simal.
Amusquillo.	Unica.	40	30	50	»	»
Barruelo.	Idem.	30	63	33	»	»
Bocos.	Idem.	47	27	20	»	»
Campaspero.	Barrio de Arriba.	152	110	62	»	»
	Barrio de Abajo.	151	90	53	»	»
Canalejas de Peñafiel.	Barrio de Arriba.	88	56	36	»	»
	Barrio de Abajo.	102	48	44	»	»
Canillas.	Unica.	26	16	25	»	»
Castrillo-Tejeriego.	Idem.	88	88	82	»	»
Castrodeza.	Casa Consistorial.	60	75	49	»	»
	Escuela de niños.	57	72	39	»	»
Castromonte.	Oriente.	18	31	51	»	»
	Occidente.	20	26	39	»	»
Castroverde de Cerrato.	Unica.	52	71	52	»	»
Corrales de Duero.	Idem.	68	38	32	»	»
Curiel.	Idem.	101	65	74	»	»
Encinas de Esgueva.	Idem.	112	52	29	»	»
	Norte.	30	27	16	»	»
Esguevillas.	Sur.	63	41	21	»	»
	Unica.	70	67	63	»	»
Fombellida.	Idem.	82	36	70	»	»
Fompedraza.	Idem.	78	102	66	»	»
Géria.	Plaza.	69	74	11	»	»
	Iglesia.	33	36	17	»	»
Manzanillo.	Unica.	46	23	23	»	»
	Ayuntamiento seccion 1. <sup>a</sup> .	106	105	91	»	»
Medina de Rioseco.	Idem Idem 2. <sup>a</sup> .	95	97	120	»	»
	Santa María Idem 1. <sup>a</sup> .	105	127	91	»	»
Padilla de Duero.	Idem Idem 2. <sup>a</sup> .	97	74	111	»	»
	Unica.	48	43	21	»	»
Palacios de Campos.	Idem.	70	70	60	»	»
	Sta. María y Salvador, seccion 1. <sup>a</sup> .	230	152	78	»	»
Peñafiel.	Idem. Idem. Idem. 2. <sup>a</sup> .	256	172	84	»	»
	San Miguel y Arrabales.	414	276	138	»	»
Peñaflor.	Salvador.	82	103	49	»	»
	Santa María.	80	97	41	»	»
Pesquera de Duero.	Casa Consistorial.	130	65	65	»	»
	Escuela de niñas.	133	66	66	»	»
Piña de Esgueva.	Unica.	79	77	70	»	»
Piñel de Abajo.	Idem.	98	48	74	»	»
Piñel de Arriba.	Idem.	40	40	40	»	»
	Casa Consistorial.	83	42	44	»	»
Quintanilla de Abajo.	Escuela de niños.	71	30	32	»	»
	Plaza.	88	48	40	»	»
Quintanilla de Arriba.	Iglesia.	96	52	44	»	»
	Unica.	74	87	55	»	»

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS:				
		D. Eustaquio de la Torre Minguéz.	D. Antonio Jalón y Jalón.	D. José Muro López.	D. Pablo Iglesias.	D. Pascual Simá.
Rábano. . . . .	Unica. . . . .	135	80	55	»	»
Roturas. . . . .	Idem. . . . .	9	1	11	»	»
San Llorente.. . . .	Idem.. . . .	86	46	40	»	»
San Salvador.. . . .	Idem.. . . .	28	28	24	»	»
Simancas. . . . .	Salon Consistorial. . . . .	57	75	42	»	»
	Escuela de niños.. . . .	38	43	71	»	»
Torrefombellida.. . . .	Unica. . . . .	34	32	24	»	»
Torrascárcela.. . . .	Idem.. . . .	100	80	60	»	»
Traspinedo. . . . .	Escuela de niños.. . . .	73	95	60	»	»
	Consistorio.. . . .	172	172	172	»	»
Tudela de Duero. . . . .	La Cruz.. . . .	168	168	168	»	»
	Consistorio.. . . .	61	62	61	»	»
Urueña.. . . . .	Escuela.. . . .	65	66	65	»	»
	Unica. . . . .	180	60	120	»	»
Valbuena de Duero. . . . .	Idem.. . . .	90	50	40	»	»
Valdearcos. . . . .	Idem.. . . .	105	161	60	»	»
Valdenebro. . . . .	Idem.. . . .	68	83	73	»	»
Valverde de Campos. . . . .	Idem.. . . .	57	34	29	»	»
Viloria.. . . . .	Idem.. . . .	74	34	40	»	»
Villaco.. . . . .	Idem.. . . .	115	80	85	»	»
	Idem.. . . .	106	130	70	»	»
Villalba del Alcór.. . . . .	Casas Consistoriales. . . . .	106	130	70	»	»
	Escuela de niños.. . . .	55	64	44	»	»
Villanueva de los Infantes. . . . .	Unica. . . . .	51	39	21	»	»
Villanueva de San Mancio. . . . .	Idem.. . . .	47	70	29	»	»
Villavellid.. . . . .	Idem.. . . .	36	90	90	»	»
	Escuela de niños.. . . .	137	129	56	»	»
Mortemayor.. . . . .	Consistorio.. . . .	138	130	82	»	»
	Arriba.. . . .	132	86	142	»	»
Villabrágima.. . . . .	Abajo. . . . .	94	85	101	»	»
	Consistorio.. . . .	79	64	44	»	»
Villagarcía de Campos. . . . .	Escuela. . . . .	71	76	56	»	»

## MEDINA DEL CAMPO.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS:
		D. German Gamazo Calvo.
Aldea de San Miguel. . . . .	Unica. . . . .	50
Aldeamayor de S. Martín. . . . .	Casa Consistorial.. . . .	57
	Escuelas. . . . .	66
Boecillo. . . . .	Unica. . . . .	45
Cogeces de Iscar. . . . .	Idem.. . . .	83
Megeces. . . . .	Idem.. . . .	57
	Casa Consistorial.. . . .	75
Pedraja de Portillo (La). . . . .	Pósito. . . . .	55
	Portillo . . . . .	189
Portillo. . . . .	Arrabal. . . . .	136
	Consistorio.. . . .	88
Serrada.. . . . .	Escuela de niños.. . . .	65
	Casa Consistorial. . . . .	45
Valdestillas. . . . .	Pósito. . . . .	59
Villanueva de Duero. . . . .	Unica. . . . .	59

## NAVA DEL REY.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS:
		D. Rafael García Crespo.
Benafarces. . . . .	Unica. . . . .	49
Berceruelo. . . . .	Idem. . . . .	18
Gallegos de Hornija. . . . .	Idem. . . . .	40
Marzales. . . . .	Idem. . . . .	75
Matilla de los Caños. . . . .	Idem. . . . .	41
San Miguel del Pino. . . . .	Idem. . . . .	40
Tordesillas. . . . .	San Pedro. . . . .	286
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	Idem. . . . .	60
Vega de Valdetronco. . . . .	Idem. . . . .	105
Velilla. . . . .	Idem. . . . .	57
Villalar. . . . .	Consistorio. . . . .	107
	Escuela. . . . .	123
Villavieja. . . . .	Unica. . . . .	120

## VILLALON.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS:
		D. Triño Gamazo Calvo.
Aguilar de Campos. . . . .	La Plaza. . . . .	67
	Iglesia de San Pedro. . . . .	78
Barcial de la Loma. . . . .	Unica. . . . .	153
Becilla de Valderaduey. . . . .	Casa Consistorial. . . . .	142
	Portal de San Miguel. . . . .	117
Berrueces. . . . .	Unica. . . . .	75
	Consistorio. . . . .	79
Bolaños. . . . .	Escuela de niños. . . . .	75
	Unica. . . . .	56
Bustillo de Chaves. . . . .	Idem. . . . .	30
Cabezón de Valderaduey. . . . .	Idem. . . . .	130
Cabreros del Monte. . . . .	Idem. . . . .	99
Castrobol. . . . .	Idem. . . . .	100
Castroponce Valderaduey. . . . .	Idem. . . . .	136
Ceinos de Campos. . . . .	Casa Consistorial. . . . .	165
	Escuela de niñas. . . . .	107
Fontihoyuelo. . . . .	Unica. . . . .	75
Gatón de Campos. . . . .	Idem. . . . .	85
	Norte. . . . .	104
Herrín de Campos. . . . .	Mediodía. . . . .	95
	Consistorio. . . . .	291
Mayorga. . . . .	Hospital. . . . .	281
	Santiago. . . . .	88
Melgar de Arriba. . . . .	San Miguel. . . . .	89
	Unica. . . . .	23
Moral de la Paz. . . . .	Idem. . . . .	96
Morales de Campos. . . . .	Idem. . . . .	95
Palazuelo de Vedija. . . . .	Consistorio. . . . .	42
	Escuela. . . . .	42
Pozuelo de la Orden. . . . .	Unica. . . . .	116
Quintanilla del Molar. . . . .	Idem. . . . .	38
Roales. . . . .	Ayuntamiento. . . . .	83
	Iglesia. . . . .	126
Sahelices de Mayorga. . . . .	Unica. . . . .	133

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS:
		D. Trifino Gamazo Calvo.
Santa Eufemia . . . . .	Unica . . . . .	108
Tamariz . . . . .	Idem . . . . .	60
Tordehumos . . . . .	Consistorio . . . . .	198
	Escuela . . . . .	165
Union (La) . . . . .	Casa Consistorial . . . . .	49
	Escuela . . . . .	62
Urones de Castroponce . . . . .	Unica . . . . .	84
Valdunquillo . . . . .	Santa Maria . . . . .	107
	San Pedro . . . . .	107
Vega de Ruiponce . . . . .	Unica . . . . .	178
Villabaruz de Campos . . . . .	Idem . . . . .	79
Villacarralon . . . . .	Idem . . . . .	72
Villacid de Campos . . . . .	Idem . . . . .	170
Villacreces . . . . .	Idem . . . . .	43
Villaespér . . . . .	Idem . . . . .	36
Villafrades . . . . .	Idem . . . . .	127
	Norte . . . . .	125
Villafrechós . . . . .	Sur . . . . .	132
	Unica . . . . .	104
Villagomez la Nueva . . . . .	Idem . . . . .	44
Villalba de la Loma . . . . .	Idem . . . . .	41
Villalon . . . . .	Ayuntamiento . . . . .	381
	Escuela . . . . .	399
Villamuriel de Campos . . . . .	Unica . . . . .	70
Villanueva de la Condesa . . . . .	Idem . . . . .	35
Villanueva los Caballeros . . . . .	Casa Consistorial . . . . .	93
	Casa Cárcel de Villa . . . . .	82
Zorita de la Loma . . . . .	Unica . . . . .	30

### CÁMARA AGRÍCOLA DE MEDINA DEL CAMPO.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS:
		D. Eusebio Giraldo Crespo.
Aldea de San Miguel . . . . .	Unica . . . . .	56
Aldeamayor de San Martin . . . . .	Idem . . . . .	52
Boecillo . . . . .	Idem . . . . .	61
Megeces . . . . .	Idem . . . . .	44
Pedraja de Portillo . . . . .	Idem . . . . .	120
Portillo . . . . .	Idem . . . . .	156
Serrada . . . . .	Idem . . . . .	48
Valdestillas . . . . .	Idem . . . . .	104
Villanueva de Duero . . . . .	Idem . . . . .	47

Valladolid 30 de Marzo de 1898.—El Presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

(Continuará.)

*Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario interino de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabeceras de partido, la Comisión provincial en sesión de 23 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Marzo, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	31
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	73
Id. de paja de 6 id.	»	22
Litro de aceite.	1	16
Quintal métrico de leña.	2	18
Id. de carbon vegetal.	8	40

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º El Vicepresidente, *Juan García Gil.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Santiago Egea.*

NUM. 776.

Provisorato y Vicaría General de Valladolid.

En virtud de auto dictado por el Ilustrísimo Sr. Licenciado D. Alfredo Sevil Gonzalez, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, se cita, llama y emplaza á Vicente Lebrero Vazquez, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de quince días, contados desde hoy, comparezca en este Tribunal á cumplir con la ley del consejo paterno para el matrimonio que su hija Anacleta Lebrero Rodriguez intenta contraer con Patricio Cesteros Ojeda; con apercibimiento de que si no comparece, se dará al expediente el curso que corresponda.

Valladolid 29 de Marzo de 1898.—El Notario Eclesiástico, Licenciado Ignacio Maria Pizarro.

Talon núm. 45.

NUM. 756.

### Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines y efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villacid 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—P. S. M., El Secretario, Félix Pardo.

NUM. 753.

### Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de contribuyentes con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho á emitir sus sufragios en las elecciones de Compromisarios para la de Senadores.

#### Señores de Ayuntamiento.

D. Cayo Cabezon Rodriguez  
José Andrés Gutierrez y Cabezon  
Valeriano García y Perez  
Fulgencio de la Rosa Sobrino  
Miguel Fernandez y Alvarez  
Hipólito de la Rosa Alvarez  
Nicomedes de la Fuente Gomez

#### Contribuyentes.

D. Felipe Sobrino Salas  
Francisco Barrio García  
Narciso Gonzalez Fernandez  
Lino Cabezon Alvarez  
Pedro Barrio García  
Lorenzo Cabezon Alvarez  
Matías Matilla García  
Manuel Moreton Marban  
Roman de la Rosa Fernandez  
Buenaventura Barrio García  
Francisco Alonso Rico  
Juan Hernando García  
Damian Marban Gonzalez

D. Adriano Alvarez Perez  
 Benito Rico Dominguez  
 Gerónimo Fernandez y de la Fuente  
 Pablo Alvarez Perez  
 Lorenzo Cabezon Lopez  
 Ignacio Alvarez Madruga  
 Juan Revuelta Gomez  
 Ildefonso Gonzalez y Santos  
 Nicolás Fernandez Alvarez  
 Vicente de la Rosa Teso  
 Joaquin Sobrino Rico  
 Florencio Perez Carmona  
 José Carbajo Blanco  
 Roman Sobrino Garcia  
 Mariano de la Rosa Cerezo

Villavellid 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Cayo Cabezon.—El Secretario, Maximino Rodriguez.

### Seccion quinta.

Núm. 760.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en el sumario que instruye sobre muerte al parecer quemada y casual de Teodora Merino Rodriguez, vecina de Bolaños, ha acordado se cite por la presente cédula al hijo de la interfecta Emeterio Mulero Merino, de ignorado paradero, para que á término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á horas de Audiencia á manifestar si quiere ser parte en dicho sumario y si renuncia ó nó á la indemnizacion civil.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento pongo la presente que firmo en Villalon á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

Num. 735.

#### REQUISITORIA.

Don Ramon Capell Martí, primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Valladolid número treinta y seis y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Ultramar Bernardo Garcia Lopez, natural de Valladolid, provincia de idem, hijo de Juan y de Luisa, de oficio hortelano, de estado soltero, nació el

veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire y produccion las de su clase, señas particulares ninguna, y á quien de orden del señor Coronel Jefe de esta Zona estoy sumariando por no haberse presentado á la concentracion para su destino el día cuatro del mes actual,

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Bernardo Garcia Lopez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instruccion sito en la plaza de los Leones de esta Capital á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndoselo el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid*. En Valladolid á los veintitres dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Ramon Capell.—Por su mandato el cabo Secretario, Juan Lara.

### Seccion sexta.

#### PÉRDIDA.

Se ha extraviado un perro de caza, casta *Seter*, blanco, de pelo largo y rizado, con algunas manchas negras que se perciben de cerca, la cola asemeja una pluma.

Se gratificará á quien le presente en la Acera de Recoletos, 6, principal, ó dé aviso para recogerle.

2

Talon núm. 46.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.